CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÒN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "ASEGURADORA DEL SUR S.A."

Contrato SNNA Nº..16.../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..veinte y siete..... días del mes de mayo del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **ASEGURADORA DEL SUR S.A;** con RUC Nº 80031893-5, con domicilio en la calle Mariscal Francisco Solano López – Edif. Citicenter -2do Piso; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **CARLOS A PRETTE M.,** con Cédula de Identidad Nº 394.750 en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2013, para Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Institucional Nº 317/2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**; para la Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia por un monto de Gs 36.200.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones Doscientos Mil) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 La Resolución Nº 317/2013 por el cual se Adjudica el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2013 para la Prestación de Servicio de Seguros de Vehículos para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia. ----------
CLAUSULA 2.01.03 Carta de Invitación y los anexos. ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el contratado y adjudicado; ---
CLAUSULA 2.01.05 Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación. f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas. ----------
CLAUSULA 2.01.06 Las Pólizas de Seguro. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, del cual corresponde al presente contrato la suma indicada en Precio del Contrato. ----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 257.732. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05, Presupuesto 2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 317/2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

CLAUSULA 5.02.Las Pólizas serán entregadas por **"EL PROVEEDOR"** a los (02) dos días posteriores a la firma del Contrato con cobertura desde el 1 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

CLAUSULA 6.01 El precio total del servicio contratado es de Gs. 36.200.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones Doscientos Mil) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada es de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

CONVOCANTE								ASEGURADORA DEL SUR SA		
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	Nº CHAPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	84131503-001	TOYOTA LAND CRUISER II	1991	LJ770001124	2L2410262	ALV 238	UNIDAD	1	300.000	300.000
2	84131503-001	TOYOTA LAND CRUISER	1995	HZJ800022806	1HZ0143909	AAZ 470	UNIDAD	1	525.000	525.000
3	84131503-001	TOYOTA LAND CRUISER PRADO	2000	KZJ950154485	1KZ-0744949	BAV 575	UNIDAD	1	450.000	450.000
4	84131503-001	JMC PICK UP D. CABINA	2004	LEFADAN194P013120	40843634	KAB 807	UNIDAD	1	900.000	900.000
5	84131503-001	KIA PREGIO Mini Bus	2005	KNHTR731257197670	J2413372	EAD 517	UNIDAD	1	1.200.000	1.200.000
6	84131503-001	TOYOTA HYLUX	2005	JTFEE926X0-0002861	3L-5582460	AXC 808	UNIDAD	1	650.000	650.000
7	84131503-001	FORD RANGER	2008	BAFER13P08J146942	C34248341	EAE 616	UNIDAD	1	1.650.000	1.650.000
8	84131503-001	FORD RANGER	2008	BAFER13P28J157845	C34251490	EAE 565	UNIDAD	1	1.650.000	1.650.000
9	84131503-001	HYUNDAI H1 Mini Bus	2009	KMJWAH7H9U126328	D4BH8086941	BEY 722	UNIDAD	1	1.575.000	1.575.000
10	84131503-001	IZUZU DMAX 4 x 4	2009	MPATFS85H9H522406	GG9220	EAF 456	UNIDAD	1	1.650.000	1.650.000
11	84131503-001	HYUNDAI H1 Mini Bus	2010	KNJWA37HAAU203577	D4BH9056483	EAF 448	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
12	84131503-001	IZUZU D-MAX 4 x 4	2010	MPATFS85HAT100792	GW0257	BFF 334	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000

José Oruó Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

LIC. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

13	84131503-001	HYUNDAI H1 Mini Bus	2010	KMJWA37JABU269826	D4CBA678048	BGK 281	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
14	84131503-001	HYUNDAI H1 Mini Bus	2012	KMJWA37HACU360155	D4BHB027534	EAG 381	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
15	84131503-001	HYUNDAI H1 Mini Bus	2012	KMJWA37HACU358361	D4BHB025996	BHN 036	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
16	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502347	JA4719	EAG 398	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
17	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502589	JA9281	EAG 384	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
18	84131503-011	IZUZU D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502604	JA9279	EAG 404	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
19	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502435	JA1552	EAG 389	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
20	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502463	JA6210	EAG 385	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
21	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502521	JA8724	EAG 399	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
22	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502473	JA6222	BHN048	UNIDAD	1	1.850.000	1.850.000
23	84131503-001	IZUZU D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCT100513	JE5644	BHP 398	UNIDAD	1	1.700.000	1.700.000
24	84131503-001	HYUNDAI TUCSON	2012	KMHJT81VDCU387621	D4HABU497843	EAG 450	UNIDAD	1	1.750.000	1.750.000
									TOTAL	**36.200.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLAUSULA 7.01 Las condiciones de entrega y cantidad de los bienes a suministrar, serán conforme a los Términos de Referencia, que forma parte Integral del presente contrato, algunas partes se citan a continuación. ----------

CLAUSULA 7.01.01 PLAZO DE ENTREGA: Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo de 2 (dos) días posteriores a la firma del contrato. ----------

CLAUSULA 7.01.02 LUGAR DE ENTREGA: SNNA – Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Avda. Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 8.01 El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada, de las cuales, algunas se detallan a continuación: ----------

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

José Arce Holanda
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Cobertura de Seguro Requeridos.

Los seguros requeridos para **"LA CONTRATANTE"**, corresponden a las siguientes secciones:

* **Automóviles, Vehículos**
* **Responsabilidad Civil.-**
* **Conductor y acompañante.-**

"LA CONTRATANTE" emitirá las Órdenes de Servicio conforme al Cronograma Interno de Vencimiento de Pólizas anteriores a la suscripción del Contrato emergente del presente proceso licitatorio.
"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento Administrativo de la SNNA, las Pólizas por cada vehículo asegurado.

SEGURO DE AUTOVEHICULOS

OBJETO DEL SEGURO: Contra Todo Riesgo de Responsabilidad Civil, incendio, accidentes, vuelco, robo en garaje y la vía pública, accidentes al chofer, radio, aire acondicionado, tumulto y/o vandalismo, de los vehículos de la SNNA.-
La cotización del riesgo deberá ser **SIN FRANQUICIA.-**
Nota: La Cotización de la Póliza se realizará a primer riesgo absoluto.

Responsabilidad Civil
RIESGOS A CUBRIR

- Muerte o lesiones de una persona hasta G. 70.000.000. (guaraníes sesenta millones).-
- Muerte o lesiones de más de una persona, hasta G. 80.000.000, (guaraníes ochenta millones) (máximo cinco).-

* Daños a cosas de terceros, hasta G. 50.000.000. (Cincuenta millones).-

Incendio – Accidente-Robo

- Total del vehículo, y Robo **100% (CIEN POR CIENTO)**; del valor consignado para el vehículo.

Conductor y acompañante

- Muerte por accidente de tránsito; hasta G. 40.000.000 (para cada ocupante - máximo cinco).-
- Asistencia médica; hasta G. 15.000.000 (para cada ocupante - máximo cinco).-
- Incapacidad permanente; G. 25.000.000 para cada ocupante, (máximo cinco).-

9. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 9.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. La solicitud de de pago deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"**, en el Dpto. de Suministros dependiente de la Dirección Administrativa. ----------

CLAUSULA 9.02 "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

José Orue Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

CLAUSULA 9.03 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental, en la Cuenta 01-186120-00 No habrá anticipo. ----------

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 10.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

11. SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR" no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de **"LA CONTRATANTE"**. ----------

12. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

CLAUSULA 12.01 "EL PROVEEDOR" deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que **"LA CONTRATANTE"** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra de **"EL PROVEEDOR"**, una multa equivalente al **2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO)** del valor del siniestro, por cada **30 (TREINTA) días** de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.---------

CLAUSULA 12.02 Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido **60 (SESENTA) días** de ocurrido el siniestro, si aún **"LA CONTRATANTE"** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder. ----------

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 13.01 POR MUTUO ACUERDO.

CLAUSULA 13.01.01 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLAUSULA 13.01. 02 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **"LA CONTRATANTE"** o de **"EL PROVEEDOR"**.

CLAUSULA 13.02. POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

CLAUSULA 13.02.01 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial: ----------

a) Por incumplimiento **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran. ----------

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido. ---------

c) Por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato. ----------

d) Si **"EL PROVEEDOR"** pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control. ----------

e) Cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. ----------

f) Si se demostrara la colusión o fraude. ----------

José Oruê Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

CLAUSULA 13.02.02 Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa de **"EL PROVEEDOR"**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

CLAUSULA 13.03 POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

CLAUSULA 13.03.01 "EL PROVEEDOR" podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de **60 (SESENTA) días** calendario en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** derivado de éste contrato. ----------

CLAUSULA 13.03.02 Si **"EL PROVEEDOR"** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de **20 (VEINTE) días** deberá pronunciarse. ----------

CLAUSULA 13.03.03 LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato. ----------

14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

CLAUSULA 14.01 Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------
"EL PROVEEDOR" deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada de la UOC – SNNA)

15 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

CLAUSULA 15.01 En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

16 EJEMPLARES.

CLAUSULA 16.01 Las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de ...7... fojas útiles en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.----------

17 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

CLAUSULA 17.01 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **LA CONTRATANTE** ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

18 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 18.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.----------

José Grue Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

19 SOLUCION DE CONTROVERCIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

CLAUSULA 19.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

---

CARLOS A PRETTE M

Empresa "ASUR S.A."
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI

Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia